

EXP-UNC:0035802/2012

VISTO:

las Resoluciones Decanales n° 1616/13 y 1617/13 en las cuales se confirma a los agentes **Sonia Adriana Mangas** (legajo 38175) en un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Profesional y Técnico, **Ana María Bonzani** (legajo 25249) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Administrativo y **Marcelo Bianco** (legajo 20171) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Profesional y Técnico, y a los agentes **Oscar Ángel Donati** (legajo 15382) en un cargo categoría 366-1 del Agrupamiento Administrativo, y **Darío Alberto Palacios** (legajo 44348) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

que la agente Sonia Mangas revista un cargo categoría 366-4, con suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Profesional y Técnico, a partir del 01 de Noviembre de 2011;

que la agente Ana María Bonzani revista un cargo categoría 366-3, con suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Noviembre de 2011;

que el agente Marcelo Bianco revista un cargo categoría 366-3, con suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Profesional y Técnico, a partir del 01 de Noviembre de 2011;

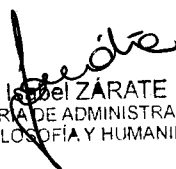
que el agente Oscar Donati revista un cargo categoría 366-2, con suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 366-1 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Noviembre de 2011;

que el agente Darío Palacios revista un cargo categoría 366-3, con suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales;

que de acuerdo a las Resoluciones Decanales 1857/11, 1854/11, 1855/11, 1856/11 y 1852/11 se dispuso se liquidaran suplementos por mayor responsabilidad a los agentes previamente citados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º, inc. "d", del Decreto 366/06, y en los términos del Acta Paritaria n° 08, en sus puntos 3, 5 y 6;

que elevadas las presentes actuaciones a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para la prosecución de los trámites respectivos al alta en el Sistema Pampa de los agentes, toma intervención el Delegado Normalizador de la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, Sr. Alberto Geraiges, y solicita a fs. 96 y 97 "se proceda a dejar sin efecto las Resoluciones Decanales n° 1616 y 1617/2013... y se disponga de manera inmediata y perentoria el llamado a concurso de antecedentes y oposición de las funciones de mayor responsabilidad... cumplidas por el Personal No Docente desde el año 2011...";

//


Silvana Isabel ZARATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

//

que las actuaciones son remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su Dictamen;

que en Dictamen 54933 de fecha 03/09/14, la D.A.J. observó que "... la Comisión Paritaria del Sector No Docente, procedió a acordar lo siguiente 'Solicitar a la Facultad de Filosofía y Humanidades que disponga la inmediata cobertura por concurso de los suplementos por mayor responsabilidad otorgados por aplicación del Acta Paritaria nro. 8 punto 3.B, atento que ha transcurrido más de un año desde su otorgamiento...'

"Tal acuerdo fue notificado a cada uno de los agentes involucrados, los cuales ninguna impugnación formularon;

... Cabe considerar antes que nada, que las R.D. nros. 1616/13 y 1617/13 no han respetado el acuerdo dispuesto por la Comisión Paritaria Local, en cuanto que el procedimiento a seguir para la cobertura de los cargos debe ser siempre el concurso;

... que los cargos en los que fueron "confirmados" los agentes en cuestión, no son electivos, es decir, que por más que exista una "asamblea" de la planta no docente que solicite el nombramiento, no obsta que la cobertura se realice por el procedimiento legal establecido por el C.C.T. aplicable al claustro no docente, que no es otro que el procedimiento de concurso;

... si bien la Facultad está en condiciones de financiar los cargos vacantes, y existe personal que cumple las mayores funciones en esos cargos vacantes percibiendo el suplemento correspondiente a la mayor responsabilidad, la normativa es clara, en cuanto a que la cobertura definitiva de esos cargos, debe ser realizada mediante concurso.

Por lo cual...
...deberán dejarse sin efecto las R.D. nros. 1616/13 y 1617/13...

Así también, y a los fines de evitar perjuicios, se deberán mantener los suplementos por mayor responsabilidad a los agentes que actualmente cumplen las mayores funciones atribuidas en las referidas resoluciones, y en forma excepcional hasta tanto se arbitren los procedimientos de concurso para la definitiva cobertura de tales cargos.

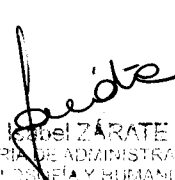
... que ninguno de los agentes involucrados en las Resoluciones Decanales cuya nulidad se solicita, podrán reclamar derechos adquiridos, toda vez que como surge de estas actuaciones, cada uno de ellos tomó conocimiento de que el modo de cobertura de esos cargos era el camino del concurso, como la acordó la Comisión Paritaria, lo que fue aceptado por cada uno de ellos, al no haber interpuesto oportunamente oposición alguna al mismo."

que en razón de las opiniones vertidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Decanales 1616/13 y 1617/13, y disponer la continuidad de la liquidación del suplemento por mayor responsabilidad a los agentes en cuestión, hasta tanto se arbitren los medios correspondientes a los procedimientos de convocatoria a concurso para cada uno de esos cargos;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO. 1º. DEJAR sin efecto las Resoluciones Decanales nº 1616/13 y 1617/13.

///


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

///

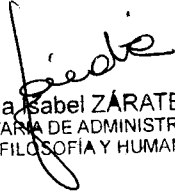
ARTÍCULO 2º. DISPONER la continuidad de la liquidación del suplemento por mayor responsabilidad a los agentes **SONIA ADRIANA MANGAS** (legajo 38175) en un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Profesional y Técnico, **ANA MARÍA BONZANI** (legajo 25249) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Administrativo, **MARCELO BIANCO** (legajo 20171) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Profesional y Técnico, **OSCAR ÁNGEL DONATI** (legajo 15382) en un cargo categoría 366-1 del Agrupamiento Administrativo, y **DARÍO ALBERTO PALACIOS** (legajo 44348) en un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, **en forma excepcional** hasta tanto se arbitren los procedimientos de concurso para la cobertura de cada uno de esos cargos.

ARTICULO. 3º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 02 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº: 1333

m.s.



Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES